



Tlalpan, Ciudad de México, 23 de mayo de 2024  
Folio No. 169/05/2025

C. ANA EDITH ROSALIANO QUINTERO

PRESENTE

*Recibi Original*

*04/5un/24*

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1405242597272, de fecha 14 de mayo de 2024, además de Folio Interno DOEEA: 0474 de fecha 22 de mayo de 2024, el anexa ESCRITO PERSONAL, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pino ( <i>Pinus sp.</i> )	11.5	45	-	Coordenadas UTM: X 479368 / Y 2133798 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteriorización de madera de troco, fracturamiento, galerías de insecto descortezador y presencia de insecto barrenador y se localiza en camellón de calle Pico de Verapaz frente a Número exterior 1124 esquina con calle Camino a Santa Teresa. Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I y IV.
2	Pino ( <i>Pinus sp.</i> )	10	20	-	Coordenadas UTM: X 479356 / Y 2133853 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteriorización de madera de troco, fracturamiento, galerías de insecto descortezador y presencia de insecto barrenador y se localiza en camellón de calle Pico de Verapaz frente a Número exterior 1124 esquina con calle Camino a Santa Teresa. Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley

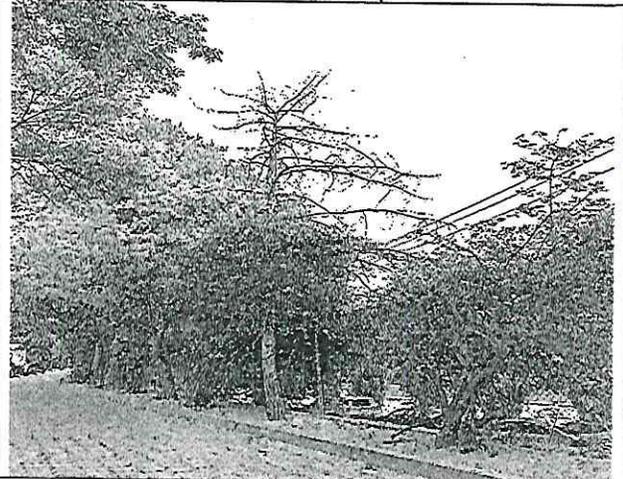


					Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I y IV.
3	Cedro blanco ( <i>Callitropsis lusitanica</i> )	11	27	4	Coordenadas UTM: X 478374 / Y 2133970 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, poca transparencia en copa, fractura vertical a lo largo del tronco debido a la caída de un rayo en ápice de este, por lo que se encuentra comprometida la estabilidad y el anclaje de este. Se localiza en área de juegos del parque de fraccionamiento. Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I y IV.
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
<b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
<b>Artículo 118.</b> Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					

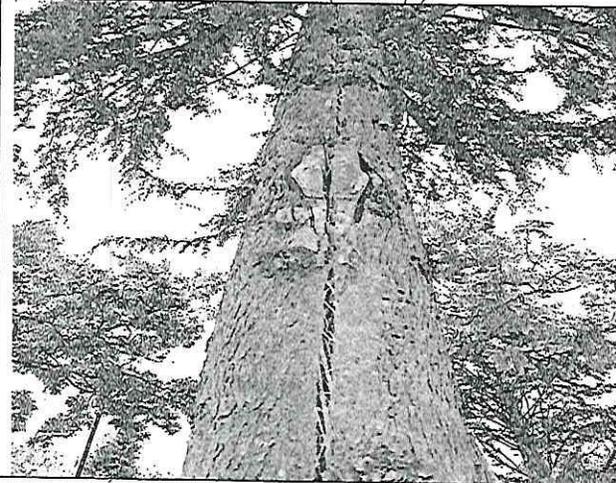
ARCHIVO FOTOGRAFICO



Árbol 1 Pino (*Pinus sp.*)



Árbol 2 Pino (*Pinus sp.*)



Árbol 3 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 3 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 2 (dos) Pino (*Pinus sp.*) y 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR  
CORONA  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.

**ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR CORONA**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 119** de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 169/05/2024**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-1405242597272** y **Folio Interno DOEEA: 0474**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Pino (*Pinus sp.*) y 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)** dentro de predio ubicado en

el solicitante realiza la restitución *in situ* de **3 (tres) árboles** de la especie Encino (*Quercus rugosa*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

**SOLICITANTE**

ANA EDITH ROSALIANO QUINTERO

**ELABORÓ**

Bid. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez  
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

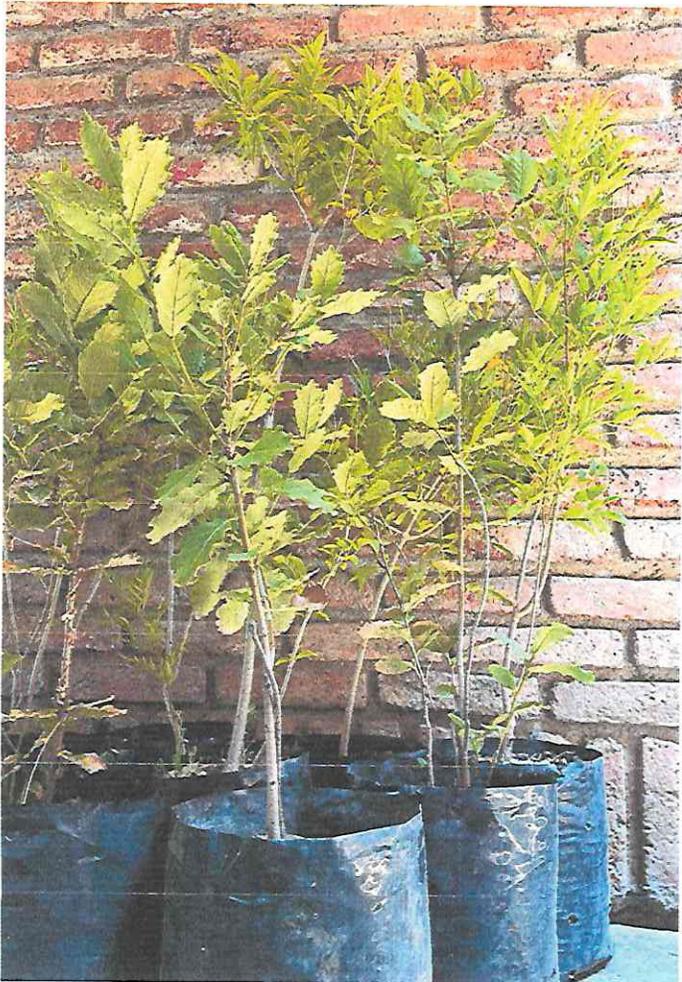
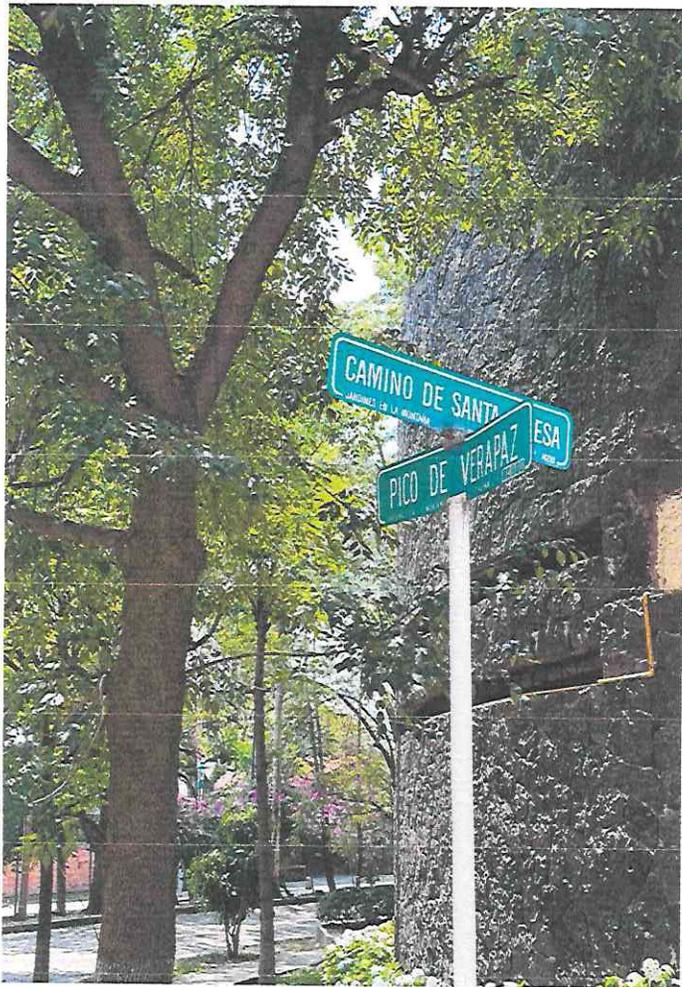
Número de Acreditación 253

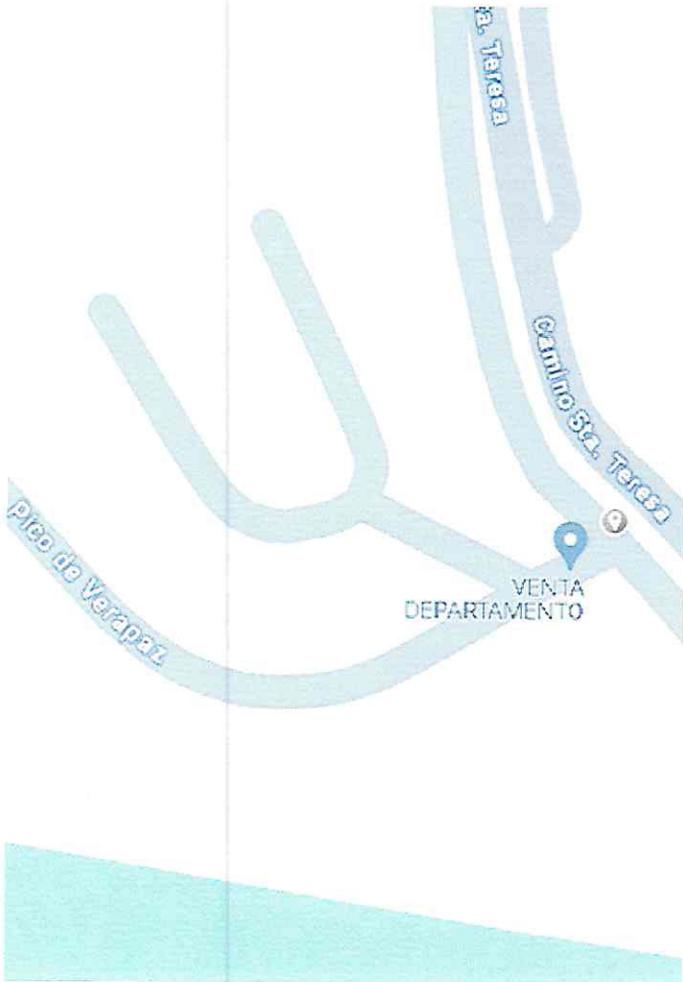
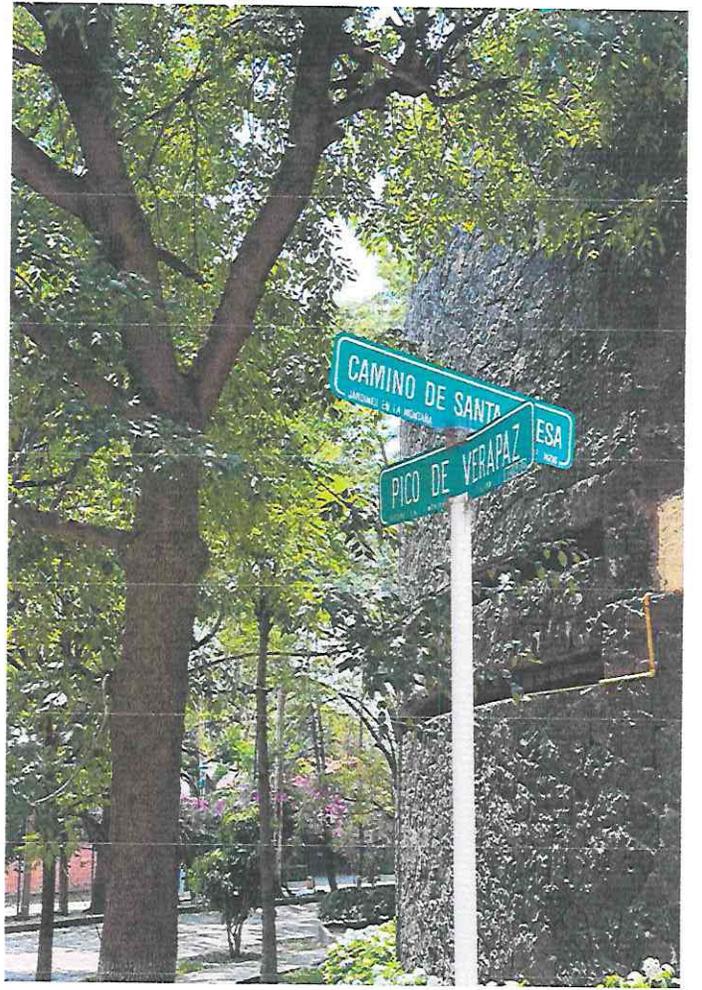
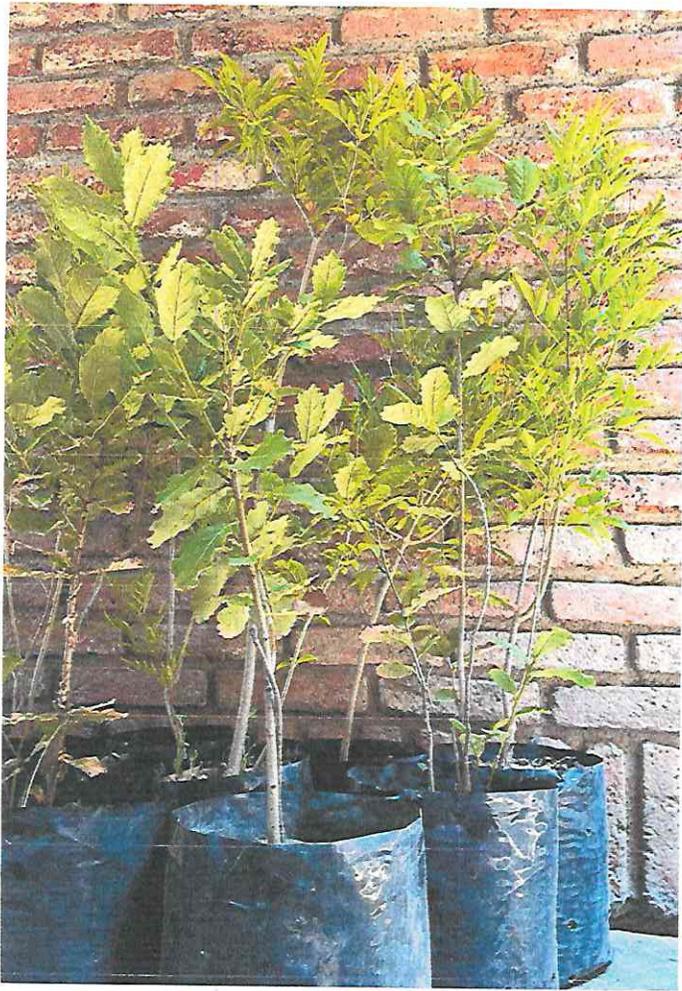
**RECIBÍÓ**

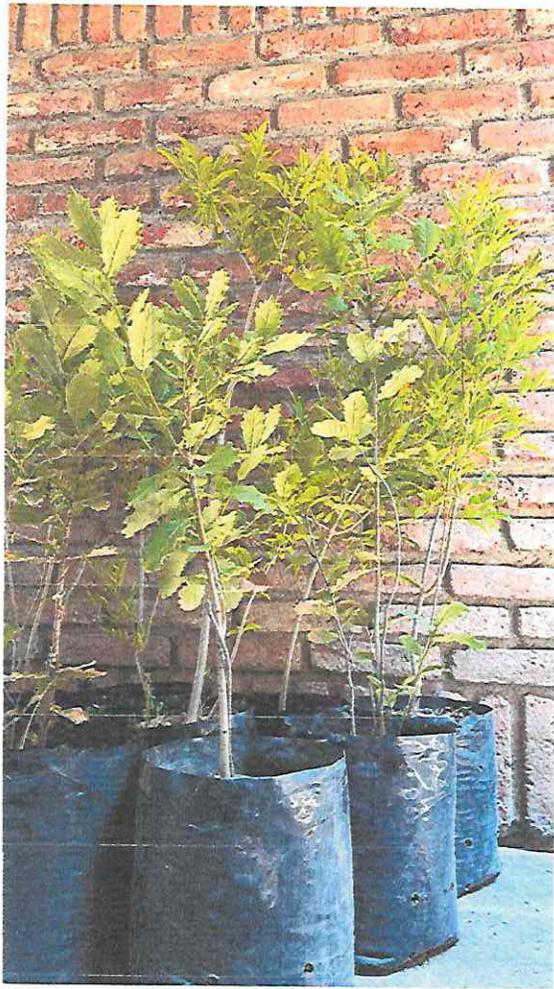
Por parte de la Alcaldía

Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

\*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Mureña s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.









## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO								
OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : TUGS910912 FOLIO : ART 254		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>373.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>\$ 373.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	373.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 373.00</b>
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	373.00							
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 373.00</b>							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DE PARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**

**77231001941754QF9NCY**



Vigencia: 2024-06-04

CONTRIBUYENTE **vermontes** **Acoxpa** **VERONICA MONTES DIAZ** **04/06/2024** **11:06**



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC</p> <p>NÚMERO FECHA 0111138 04/06/2024 8503 059861 4254</p> <p>77231001941754QF9NCY</p> <p>ESTABLECIMIENTO: 111139</p> <p>SECTOR FINANCIERO CATEGORÍA EXI</p> <p>SISTEMA AUTOMATIZADO DE PAGOS (RAP)</p> <p>PAGO TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
<b>77231001941754QF9NCY</b>	
ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO <b>1240806</b>	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
DERECHOS	373.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 373.00</b>



Para su tranquilidad, verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

Ciudad de México a 4 de Junio del 2024

## CARTA PODER

A quien corresponda,

Por la presente, yo, Ana Edith Rosaliano Quintero, con número de identificación oficial IDMEX1159903132, otorgo a Francisco Moya Vilchiz, con número de identificación [REDACTED], el poder amplio, cumplido y bastante para que en mi nombre y representación realice la entrega de documentos y dé continuidad a los trámites necesarios de la solicitud ingresada 1405242597272, para el derribo de árboles ubicados en:

[REDACTED]

[REDACTED]

Agradezco de antemano la atención y colaboración que se le brinde al Sr. Francisco Moya Vilchiz para la realización de las gestiones mencionadas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

[REDACTED]

Ana Edith Rosaliano Quintero

Acepto el poder conferido:

[REDACTED]

Francisco Moya Vilchiz

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 ROSALIANO  
 QUINTERO  
 ANA EDITH  
 DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
 18/08/1991  
 SEXO: M

09 03

24 24

IFE

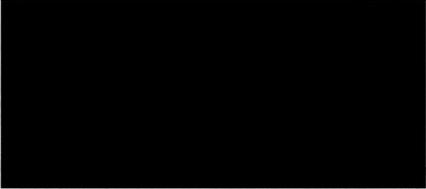
EDMUNDO AMOROSO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9108161M2412311MEX<03<<11793<5  
 ROSALIANO<QUINTERO<<ANA<EDITH<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MOYA  
VILCHIZ  
FRANCISCO  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
04/10/1961  
SEXO H.



INE



EDMUNDO AMADOR MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6110040H2912316MEX<06<<09595<7  
MOYA<VILCHIZ<<FRANCISCO<<<<<<<<